



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

C O N V E N I O . -

Para la Transferencia del Servicio de Tránsito que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Durango y por la otra parte el Gobierno Municipal del Municipio de Gomez Palacio, Dgo.-..... PAG. 358

DECRETO No. 82

Pór el cual la H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, se declara Legitimamente Instalada y abre hoy día quince del mes de Marzo de 1996, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.-..... PAG. 370

E D I C T O . -

Expedido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Durango, relativo a la Tercería excluyente de dominio promovido por el C. VICTOR MANUEL QUINONES YEZCAS.-..... PAG. 371

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL SERVICIO DE TRANSITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. LIC. ALFREDO BRACHO BARBO SA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, RECIBIRA EL TRATAMIENTO DE " EL ESTADO", Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. RAFAEL MANUEL VILLEGRAS ATTOLINI, PRESIDENTE MUNICIPAL ASISTIDO POR EL C. LIC. LUIS ALVARO VAZQUEZ DE LA ROCHA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO RECIBIRA EL TRATAMIENTO DE " EL MUNICIPIO", CONVENIO QUE SE PACTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES : DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO :

a).- QUE EL SEÑOR LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y EL LIC. ALFREDO BRACHO BARBO SA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, TIENEN PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA FIRMAR ESTE CONVENIO, MISMAS QUE LES CONFIEREN LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES I, II Y XXX Y 73 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 6 Y 7 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, 9 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE DURANGO Y ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTA LEY. - - - - -

b).- QUE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 24 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y 60 DE LA LEY GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES, ES UN ORGANO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AL QUE LE CORRESPONDE LA OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL ESTADO, CUYO FIN PRIMORDIAL ES LA SEGURIDAD Y PROTECCION DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE DURANGO. - - - - -

c).- QUE LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, 109 DE LA CONSTITUCION POLITICA

DEL ESTADO DE DURANGO, ESTABLECEN EN FORMA CLARA QUE " LOS MUNICIPIOS CON EL CONCURSO DE LOS ESTADOS, CUANDO ASI FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES, TENDRAN A SU CARGO LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS: h).- SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, -- SIN EMBARGO, EL SERVICIO DE TRANSITO VENIA SIENDO PRESTADO POR EL ESTADO EN FUNCION DE QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ANTERIORES, NO HABIAN ACEPTADO ADMINISTRARLO BASICAMENTE EN FUNCION DEL ALTO COSTO DE ESTE SERVICIO. - - - - -

d).- QUE HA SIDO INTENCION DESDE EL INICIO DE ESTA -- ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL TRANSMITIR A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EL SERVICIO DE TRANSITO, A FIN DE QUE SE DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES YA CITADAS; MOTIVO POR EL QUE, ESTA EN DISPOSICION INMEDIATA DE FIRMAR ESTE CONVENIO POR EL QUE SE TRANSFIERE AL MUNICIPIO EL SERVICIO DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO. -

SEGUNDA.- DECLARA EL MUNICIPIO :

a).- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RAFAEL MANUEL VILLEGAS ATTOLINI, ASISTIDO DE SU SECRETARIO, TIENE PERSONALIDAD PARA REPRESENTAR AL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, PARA FIRMAR ESTE CONVENIO CON FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTICULOS 112 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE DURANGO, 23 FRACCION VII, 24 Y 25 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE -- DEL ESTADO DE DURANGO. - - - - -

b).- DECLARA ASIMISMO QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TECNICA PARA LA OPERACION Y -- EJECUCION DEL SERVICIO DE TRANSITO EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, Y PARA GARANTIZAR LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE SUS HABITANTES, PORQUE TIENE LA CAPACIDAD DE PLANEAR, ORDENAR Y ORGANIZAR -- EL CITADO SERVICIO. - - - - -

TERCERA.- MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE ESTAN DE ACUERDO EN FIRMAR ESTE CONVENIO PARA DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO-

EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y SU CORRELATIVO DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, DISPOSICIONES QUE SIENTAN LAS BASES DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y QUE PERMITEN SU DESARROLLO Y DISTRIBUYEN EN FORMA JUSTA Y EQUILIBRADA LA COMPETENCIA ENTRE FEDERACION, ESTADOS Y MUNICIPIOS. EN ESTE TENOR LA DINAMICA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL QUE PRESENTA EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO EXIGE SE ACELERE LA ACCION QUE CONDUCE AL MUNICIPIO A QUE FINALMENTE PUEDA HACERSE CARGO DE TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS- PREVISTOS EN LOS ARTICULOS CONSTITUCIONALES CITADOS, MOTIVO - POR EL QUE PACTAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, TRANSIERE AL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, EL SERVICIO DE TRANSITO EN EL REFERIDO MUNICIPIO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 10 DIAS A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE HA VENIDO OPERANDO A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, SERVICIO QUE EN LO SUCESIVO SERA OPERADO Y EJECUTADO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES DE TRANSITO APPLICABLES, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA QUE LE COMPETA DE ACUERDO CON LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, DEBIENDO LLEVAR A CABO LA PLANEACION, ORDENACION, ORGANIZACION Y EJECUCION DEL SERVICIO PARA GARANTIZAR LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO. - - - - -

SEGUNDA.- EN VIRTUD DE LA TRANSFERENCIA DEL SERVICIO DE TRANSITO, EL GOBIERNO MUNICIPAL REALIZARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES - EN SU OPERACION Y EJECUCION:

A).- LA REGULACION Y CONTROL DE TRANSITO DE VEHICULOS DENTRO DEL TERRITORIO DE SU MUNICIPIO;

B).- LA ADQUISICION, INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION VIAL Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL

DE TRANSITO;

c).- LA AUTORIZACION DE HORARIO DE CARGA Y DESCARGA DE VEHICULOS;

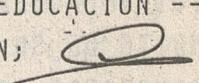
d).- EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA Y EL SERVICIO PUBLICO DE GUARDA DE VEHICULOS PARA SU ESTACIONAMIENTO EN EDIFICIOS Y LOCALES ABIERTOS AL PUBLICO;

e).- LA IMPOSICION DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA DE TRANSITO;

f).- LA CALIFICACION Y RECAUDACION DEL IMPORTE DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE LAS DISPOSICIONES DE TRANSITO EN LA FORMA Y TERMINO PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES;

g).- ESTABLECER MEDIDAS PARA QUE LOS PEATONES TRANSITEN CON SEGURIDAD;

h).- LA OPERACION DEL SERVICIO DE DEPOSITO DE VEHICULOS Y GRUAS CONFORME A LAS NORMAS LEGALES RESPECTIVAS;

i).- ESTABLECER Y EJECUTAR PROGRAMAS DE EDUCACION VIAL A LA CIUDADANIA EN EL AMBITO DE SU JURISDICCIÓN; 

j).- TRAMITAR LAS SOLICITUDES QUE PARA OBTENER LICENCIAS PARA CONDUCIR DEBAN EXPEDIRSE CONFORME A LOS ARTICULOS 45-DE LA LEY, 54, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO, Y COMUNICAR AL GOBIERNO DEL ESTADO LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD PARA EL EFECTO DE QUE PREVIO EL CORRESPONDIENTE PAGO DE DERECHOS SE LE EXPIDA LA LICENCIA RESPECTIVA;

k).- EXPEDIR LAS PLACAS DE CIRCULACION CORRESPONDIENTE A BICICLETAS Y TRICICLOS; POR CONSIDERARSE VEHICULOS DE CARACTER ESTRICTAMENTE LOCAL, CONTRA EL PAGO DE LOS DERECHOS CO-

RESPONDIENTES;

L).- LOS INGRESOS QUE EL ESTADO OBTENGA, DERIVADOS DE LOS DERECHOS POR REVISION MECANICA DE LOS VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, SERAN TRANSFERIDOS A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL MENSUALMENTE, DURANTE 1996. A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1977, EL MUNICIPIO SE HARA CARGO DE LA OPERACION Y COBRO DE LOS DERECHOS POR ESE CONCEPTO. PARA EL EFECTO DE TRANSFERIR LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS DERECHOS POR LA REVISION MECANICA DE VEHICULOS, LAS PARTES SE COMPROMETEN A ENVIAR CON LA ANTICIPACION DEBIDA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LAS INICIATIVAS DE REFORMA A LAS LEYES GENERAL DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS.

TERCERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, DA EN COMODATO AL MUNICIPIO, Y ESTE ACEPTA, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PALMAS No. 827 DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EDIFICIO QUE DEBERA DEDICARSE POR EL MUNICIPIO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA UBICAR LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE PROTECCION VIAL, DEPENDIENTE DEL PROPIO GOBIERNO MUNICIPAL. POR LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, QUEDA PERFECCIONADO EL CITADO CONTRATO DE COMODATO. ASIMISMO, PARA EL EFECTO DE QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL PUEDA PRESTAR CON EFICIENCIA EL SERVICIO DE TRANSITO EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, EL GOBIERNO DEL ESTADO IGUALMENTE LE TRANSFIERE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENLISTAN (EN EL ANEXO MARCADO COMO ANEXO NUM. 1) Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASI COMO EL PARQUE VEHICULAR QUE SE LISTA (EN ANEXO MARCADO COMO ANEXO No. 2) Y QUE IGUALMENTE FORMA PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO; BIENES MUEBLES Y VEHICULOS QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL RECIBE A SU ENTERA SATISFACCION. - - - - -



CUARTA.- EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, QUE LABORA EN LA DELEGACION DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, EN LA OPERACION Y EJECUCION DEL SERVICIO DE TRANSITO,

EN DICHO MUNICIPIO; QUE COMPRENDE PERSONAL ADMINISTRATIVO, SECRETARIAL, DE TROPA Y DE MANDO, SERA INDEMNIZADO POR EL ESTADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. - - - - -

QUINTA.- AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE PARA LA EXPEDICION DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR, LA SOLICITUD SERA PRESENTADA ANTE LA AUTORIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL, QUIEN DEBERA DE SOLICITAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 55 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO Y PRACTICARA LOS EXAMENES DE MANEJO, HECHO LO CUAL COMUNICARA AL GOBIERNO DEL ESTADO LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD, A FIN DE QUE PREVIO EL PAGO DEL CORRESPONDIENTE DERECHO, LE SEA EXPEDIDA POR EL ESTADO LA CORRESPONDIENTE LICENCIA. - - - - -

6

SEXTA._ EL GOBIERNO DEL ESTADO SEGUIRA EJERCiendo LAS FUNCIONES QUE SE SEÑALAN EN LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EXCEPCION DE LAS QUE SE TRANSFIERAN AL MUNICIPIO, CONTINUARA OPERANDO Y EJECUTANDO EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, REALIZANDO SU PLANEACION, LA CONCESION A ENTIDADES Y PERSONAS PARTICULARES, PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE Y SUS PERMISOS DERIVADOS, ASI COMO LA FIJACION DE NORMAS, RUTAS, ITINERARIOS, TARIFAS, HORARIOS Y DEMAS CONDICIONES A QUE DEBERA SUJETARSE LA PRESTACION DE SERVICIOS; TAMBIEN SE RESERVA Y NO SE TRASMITE AL AYUNTAMIENTO LA FACULTAD PARA EXPEDIR LICENCIAS DE MANEJO, PARTICIPANDO SOLAMENTE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO EN EL PROCESO PARA SU EXPEDICION, ASIMISMO NO SE TRASMITE AL MUNICIPIO LA EXPEDICION DE PLACAS DE CIRCULACION PARA VEHICULOS DE COMBUSTION INTERNA DE CUALQUIER CLASE QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, NI AQUELLAS FUNCIONES QUE POR SU NATURALEZA DEBAN SER ESTATALES. - - - - -

SEPTIMA.- EL GOBIERNO MUNICIPAL CONVIENE EN QUE HASTA QUE EL H. CONGRESO EXPIDA UNA NUEVA LEY DE TRANSITO EN LA EJECUCION Y OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITO EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, SE APLICARA EN LO CONDUcente LA VIGENTE LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE

DEL ESTADO DE DURANGO, SU REGLAMENTO GENERAL, EL BANDO MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO Y DEMAS DISPOSICIONES EN VIGOR QUE RESULTEN APLICABLES.

PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL MUNICIPIO POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS, REALIZARA EL COBRO DE LOS DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS RESPECTIVOS. - - - - -

OCTAVA.- EL GOBIERNO MUNICIPAL COLABORARA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y SU REGLAMENTO, Y MUY ESPECIALMENTE PARA OBTENER -- QUE LOS OBLIGADOS AL PAGO DE LOS DIVERSOS IMPUESTOS Y DERECHOS-- CONSIGNADOS EN DICHAS LEYES Y MAS ESPECIFICAMENTE EL DE PLACAS, - REFRENDO Y REVISTA MECANICA Y QUE TODO SE REALICE PUNTUAL Y EFECTIVAMENTE, PARA ELLO SE COMPROMETE ADEMAS A HACER CUMPLIR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES LOS APERCIBIMIENTOS, APREMIOS, MULTAS Y DEMAS MEDIDAS PERMITIDAS POR LA LEY. - - - - -

NOVENA.- SE CONVIENE POR LAS PARTES, EN QUE TODA LA INFORMACION - QUE EXISTE EN LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL ESTADO, POR LO QUE SE REFIERE AL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, UNA VEZ TRANSFERIDA DICHA FUNCION ADMINISTRATIVA AL MUNICIPIO, ESTARA PERMANENTEMENTE A DISPOSICION DE LAS PARTES, TANTO LA EXISTENTE EN LA DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, COMO LA QUE UNA VEZ MUNICIPALIZADO ESTE SERVICIO EXISTA EN LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL.

IGUALMENTE SE ESTABLECE LA OBLIGACION POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ENTREGAR AL MUNICIPIO UNA COPIA DOCUMENTAL DE CADA AUTORIZACION DE EXPEDICION DE PLACAS Y REFRENDO QUE EFECTUE, Y MUY ESPECIALMENTE POR LO QUE SE REFIERE AL PADRON VEHICULAR, EL ESTADO SE OBLIGA ADEMAS A ENTREGAR EN BREVE UNA COPIA DEL PADRON-VEHICULAR QUE ACTUALMENTE EXISTE Y A ACTUALIZARLO CUMULICANDO LAS MODIFICACIONES QUE ESTE SUFRA, AL R. AYUNTAMIENTO. - - - - -

DECIMA.- IGUALMENTE LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA FECHA EN QUE DEBA REALIZARSE EL REFRENDO DE LOS VEHICULOS, NO SE PERMITA EL TRAMITE DEL MISMO, HASTA EN TANTO NO SEAN CUBIERTOS TODOS LOS-

ADEUDOS PROVENIENTES DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTACIONOMETROS, O DE CUALESQUIER MULTA, RECARGOS O DERECHOS APLICADOS POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL, PARA CON ELLO PERMITIR AL MUNICIPIO LOGRAR EL COBRO DE DICHOS ADEUDOS. PARA LOS EFECTOS DEL PARAFACIO ANTERIOR EL MUNICIPIO SE OBLIGA A ENTREGAR AL ESTADO, LA RELACION DE INFRACTORES QUE DEBAN DE COBRARSE Y LA ENTREGARA A MAS TARDEM EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. - - - - -

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES PACTAN QUE EL ESTADO HARA LAS GESTIONES PARA QUE SE TRANSFIERAN AL MUNICIPIO LAS CONCESIONES QUE SE LE HAYAN OTORGADO POR LA VIGILANCIA DE LAS CARRETERAS DE JURISDICCION FEDERAL AL ESTADO, SOLO POR LO QUE SE REFIERE AL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, O EN SU CASO TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS QUE SE HAYAN CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL AL RESPECTO.

DECIMA SEGUNDA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE LE DARAN POR TERMINADAS TODAS LAS AUTORIZACIONES, CONTRATOS O PRERROGATIVAS QUE SE HUBIESEN CONCEDIDO A PARTICULARES, QUE TENGA RELACION CON LA VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, OYENDO A LOS INTERESADOS Y CON LA INTERVENCION DEL MUNICIPIO, QUEDANDO CLARO QUE SUBSISTIRAN TODAS AQUELLAS QUE EL ESTADO HAYA OTORGADO EN RELACION A TRANSPORTE. - - - - -

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES ESTABLECEN QUE CUALESQUIER CONVENIO CELEBRADO POR EL ESTADO EN RELACION CON LA VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, QUEDA SIN EFECTO, A LA FIRMA DE LA PRESENTE CONCERTACION. - - - - -

DECIMA CUARTA.- EL ESTADO Y EL MUNICIPIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, DESIGNARA A TRES PERSONAS POR CADA PARTE, QUE SE ENCARGARAN DE LA MATERIALIZACION DE LA MISMA, LEVANTANDO AL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA.

EL PRESENTE CONVENIO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO -- OFICIAL DEL ESTADO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VA-

LOR Y DE LA FUERZA LEGAL DEL MISMO, QUIENES SE COMPROMETEN A SU EXACTA OBSERVANCIA, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE VICTORIA DÉ DURANGO, DGO., EL DIA PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

EL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL MUNICIPIO

LIC. RAFAEL MANUEL VILLEGRAS ATTOLIN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS ALVARO VAZQUEZ DE LA ROCHA
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL R.
AYUNTAMIENTO.

ANEXO No. 1

| CANTIDAD | DESCRIPCION DEL ARTICULO | CLAVE |
|----------|--|--------------|
| 1(UNA) | MESITA, ESTATICA PARA USOS MULTIPLES COLOR BLANCO | 02-762 |
| 2(DOS) | ARCHIVEROS METALICOS COLOR BLANCO DE 4 GAVETAS C/U | 10-767 Y 768 |
| 1(UN) | ESTANTE DE MADERA COLOR CAFE CON 3 DIVISIONES | 16-326 |
| 1(UN) | ESCRITORIO METALICO EJECUTIVO COLOR GRIS CON CUBIERTA DE VINIL COLOR GRIS. | 01-1159 |
| 1(UN) | ESCRITORIO METALICO COLOR BLANCO CON CUBIERTA VINIL COLOR NEGRO CON 4 CAJONES | 01-1160 |
| 1(UN) | ESTANTE DE MADERA COLOR CAFE DE 3 DIVISIONES | 16-327 |
| 1(UNA) | MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL MARCA OLYMPIA SERIE M8-5542588 | 19-509 |
| 1(UNA) | MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL MARCA OLIVETTI LINEA 88 SERIE 3234062 | 19-510 |
| 1(UNA) | MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL MARCA OLYMPIA SERIE M8-2473231 | 19-511 |
| 1(UN) | ESTANTE DE MADERA COLOR NATURAL, DE 9 DIVISIONES | 16-328 |
| 1(UN) | ARCHIVERO METALICO COLOR BLANCO DE 3 GAVETAS | 10-769 |
| 1(UNA) | PERFORADORA METALICA COLOR CAFE MARCA ACME | 39-359 |
| 1(UNA) | MESA DE MADERA COLOR GRIS MAL ESTADO CON UN CAJON SILLAS FIJAS METALICAS CROMADAS TAPIZADAS EN VINIL COLOR CAFE Y ROJO | 02-763 |
| 1(UN) | ARCHIVERO METALICO COLOR BEIGE DE 3 GAVETAS | 04-784 Y 785 |
| 1(UNA) | BASE PARA RADIO DE CIRCUITO PRIVADO DE 4 FRECUENCIAS MARCA MO- | 10-770 |
| | TOROLA C/MIC. SERIE 4330-ME-250 | 77-3132 |
| 1(UNA) | SILLA METALICA CROMADA FIJA TAPIZADA EN VINIL COLOR CAFE | 04-3486 |
| 1(UN) | ARCHIVERO METALICO COLOR BLANCO DE 4 GAVETAS | 10-771 |
| 2(DOS) | MAQUINAS DE ESCRIBIR MANUALES MARCA REMINGTON 100 SERIE 6754078-6621989 | 19-512 Y 513 |
| 1(UN) | ARCHIVERO METALICO COLOR GRIS DE 4 GAVETAS | 10-772 |

ANEXO N°. 1

| CANTIDAD | DESCRIPCION DEL ARTICULO | CLAVE |
|----------|--|----------------|
| 1(UN) | ESCRITORIO METALICO SECRETARIAL COLOR BLANCO CON CUBIERTA DE FORMICA COLOR CAFE Y 2 CAJONES | 01-1162 |
| 1(UN) | ESCRITORIO METALICO COLOR GRIS SEMI EJECUTIVO CON CUBIERTA DE FORMICA COLOR CAFE Y 6 CAJONES | 01-1161 |
| 2(DOS) | ARCHIVEROS DE FORMICA COLOR CAFE DE 4 GAVETAS CADA UNO EN MAL ESTADO | 10-773 Y 774 |
| 1(UN) | ARCHIVERO METALICO COLOR BLANCO DE 4 GAVETAS | 10-775 |
| 1(UNA) | MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL MCA. OLYMPIA SERIE MB-5549320 | 19-512 |
| 2(DOS) | SILLAS METALICAS CROMADAS FIJAS TAPIZADAS EN VINIL COLOR NEGRO | 04-3487 Y 3488 |
| 1(UNA) | MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL MARCA OLIVETTI LINEA 98 S/3784758 | 19-513 |
| 1(UNA) | GRAPADORA METALICA MARCA ACME | 38-468 |
| 1(UNA) | CAMARA INSTANTANEA MARCA POLAROID PARA LICENCIAS SIN SERIE | 77-3133 |
| 1(UNA) | CAMARA INSTANTANEA MARCA POLAROID PARA LICENCIAS MOD. 1D12 MCA. POLAROID EN MAL ESTADO | 77-3134 |
| 1(UNA) | ENMICADORA O LAMINADORA MODELO P.L. 4A | 77-3135 |
| 1(UNA) | GUILLOTINA PARA LICENCIAS METALICAS COLOR NEGRO | 77-3136 |
| 1(UNA) | GUILLOTINA PARA LICENCIAS DE MADERA MAL ESTADO | 77-3137 |
| 1(UNA) | MESITA DE MADERA COLOR BLANCO | 02-765 |
| 2(DOS) | ARCHIVEROS METALICOS COLOR BLANCOS DE 4 GAVETAS C/U | 10-777 Y 778 |
| 1(UN) | ESTANTE DE MADERA COLOR AZUL DE 18 DIVISIONES | 16-329 |
| 2(DOS) | ARCHIVEROS METALICOS COLOR BEIGE Y CAFE DE 4 GAVETAS C/U | 10-779 Y 780 |
| 1(UN) | ARCHIVERO METALICO COLOR BEIGE DE 1 GAVETA EN MAL ESTADO | 10-781 |
| 1(UN) | ARCHIVERO DE MADERA COLOR GRIS DE 11 GAVETAS EN MAL ESTADO | 10-782 |
| 1(UN) | ARCHIVERO METALICO COLOR GRIS DE 4 GAVETAS | 77-3143 |

ANEXO No. 2

| No. | MARCA | TIPO | MODELO | No. SERIE | TORRETA | SIRENA | RADIO |
|-----|-----------|----------|--------|-----------|---------------------|--------|--|
| 020 | CHEVROLET | CAVALIER | | 1995 | 3G1JX544655109240 | SI | SI |
| 100 | FORD | TOPAZ | | 1994 | PFARP36X 312M102984 | SI | SI |
| 101 | FORD | TOPAZ | | 1994 | A192MGH313 | SI | SI |
| 104 | FORD | TOPAZ | | 1994 | AL92NA73623 | SI | SI |
| 124 | NISSAN | TSURU | | 1990 | | SI | SI |
| 143 | NISSAN | TSURU | | 1990 | 11B12-17257 | SI | SI |
| 147 | DODGE | PICK_UP | | 1990 | MM5238982 | SI | SI |
| | | | | | | | 159TUUG525 799TFK1755 799TT04718 799TTU4455 MOTOROLA M48MAX DHF002AH |

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigir
me el siguiente:

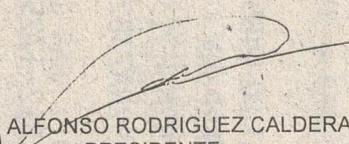
DECRETO NUMERO 82

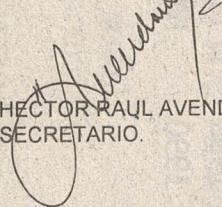
LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

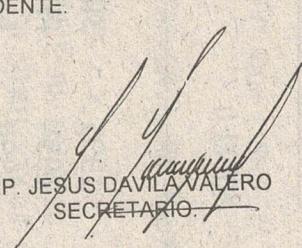
ARTICULO UNICO.- La Honorable Sexagesima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, se Declara Legítimamente Instalada y abre hoy día (15) Quince del mes de Marzo del año de (1996) Mil Novecientos Noventa y Seis, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a (15) Quince de Marzo del año de (1996) Mil Novecientos Noventa y Seis.

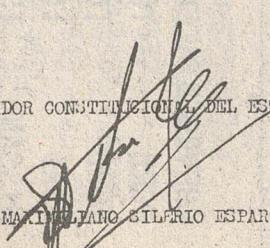

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.


DIP. HECTOR RAUL AVENDAÑO
SECRETARIO.


DIP. JESUS DAVILA VALERO
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo. a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.


EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA.


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL

DURANGO, DGO., MEX

E D I C T O

EXP. NO. 475/91

PATRICIA PASTORA DIAZ

CLEMENTE NAJERA VILLALOBOS

FLORENCIO GONZALEZ RAMOS

Por medio del presente edicto que se publicara por tres veces consecutivas, en el periódico Oficial del Estado, se les hace saber que en el expediente arriba indicado, de la terceria excluyente de dominio promovido por VICTOR MANUEL QUIÑONES YEZCAS, en su contra se dictaron dos autos que a la letra dicen: - - - - -

Durango, Dgo., a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis. - - - - -

A sus autos el escrito de VICTOR MANUEL QUIÑONES YESCAS y vista las razones puestas por la C. Actuaría Notificadora de este Juzgado, así como la constancia que acompaña el promovente de fecha veinte de octubre del año próximo-pasado, toda vez que se ha justificado que el domicilio de los ejecutantes es incierto, como lo solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio y 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles supletorio de aquel, emplácese a los ejecutantes LIC. PATRICIA PASTORA DIAZ Y CLEMENTE NAJERA VILLALOBOS, por medio de edicto que se publicara por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, debiendo hacerse saber a los ejecutantes mencionados, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a contestar la terceria y oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones que hacer valer, quedando en la secretaría de este Juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado

DURANGO, DGO., A 7 MARZO DE 1996.

LA C. SECRETARIA.

LIC. GLORIA CONCEPCION DIAZ SANCHEZ.